

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

VISTO el Texto del “ACUERDO PARCIAL DE APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO”, con nº de convenio colectivo nº 45000425011989, suscrito por la comisión negociadora del mismo, presentado ante este Organismo el día 10 de abril de 2024 y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 9 del Decreto 103/2023, de 25 de julio de 2023, (“DOCM” del 28 de julio), por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, (“DOCM” del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo),

ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO ACUERDA:

- 1º.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo.
- 2º.- Disponer su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.
- 3º.- La inscripción y publicación del presente acuerdo parcial subsana el error de hecho que se deriva de la publicación efectuada en el indicado Boletín en fecha 22 de marzo de 2024 en relación a este convenio colectivo, quedando la misma sin efecto.

RECTIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2021-2023

Siendo las 12 horas del día 5 de abril de 2024 en la sede del Jurado Arbitral de Toledo, sita en la calle Dinamarca nº 2 de Toledo, se reúne la Comisión Negociadora para firmar el presente Acta de rectificación de las tablas salariales del Convenio Colectivo de ACEITES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO de acuerdo al SMI de 2024, y que hace necesaria la actualización de las tablas del convenio citado. Así mismo se acuerda autorizar al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha en Toledo, en la persona de su delegada, para realizar todas las gestiones necesarias para el registro de este Acta si procede ante la Autoridad Laboral competente en esta materia.

Para que así conste se firma a los efectos oportunos en la fecha arriba indicada.



TABLA SALARIAL 2024 PROVISIONAL

GRUPO	CATEGORIA	Salario base €/MES
I TÉCNICOS	Director Técnico	2297,64
	Técnico	1518,18
	Técnico no titulado	1030,91
	Auxiliar de laboratorio/calidad	1030,91
	Jefe Administrativo de 1ª	1441,65
	Jefe Administrativo de 2ª	1275,5
	Oficial Administrativo de 1ª	1173,17
II EMPLEADOS	Oficial Administrativo de 2ª	1067,75
	Auxiliar Administrativo	1030,91
	Delineante proyectista	1313,56
	Delineante	1173,17
	Encargado general	1030,91
	Encargado de sección	1030,91
III SUBALTERNOS	Conserje, Ordenanza, Guarda, Portero	1030,91
	Maestro	1083,58
	Oficial 1ª	1030,91
	Oficial 2ª	1030,91
	Oficial 3ª	1030,91
IV OBREROS	Peón	1030,91

En Toledo, a 15 de abril de 2024.- El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

Nº. I.-1963